

Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila  
Calzada Avila Camacho No. 2375 Col. Estrella  
Oficio EF/ 13485 / 2009  
Crédito : 4834105451  
Importe : \$ 1,210.50  
más accesorios legales.

**ASUNTO: Se comunica avaluo de los bienes  
De su propiedad que le fueron  
Embargados por esta Recaudacion.**

**C. LOPEZ DELGADO JORGE  
AVENIDA MATAMOROS NO. 739 PTE. ZONA CENTRO,  
TORREON, COAHUILA**

Por medio del presente se proporciona copia del avalúo de los bienes que le fueron embargados por esta Recaudación, con fecha 28 de Mayo del 2008 para garantizar el pago del crédito número 4834105451, con un importe de \$ 1,210.50 a su cargo, según el peritaje rendido por el perito valuador que al efecto designo el suscrito en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 33, fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Coahuila, los artículos 48,49,50 fracciones XVII, XVIII, XXVI y XXXII, 51 fracción XVII y 57 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de Junio del 2006, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009, en la inteligencia de que serán a su cargo los gastos extraordinarios generados por dicho avalúo.

Lo anterior se le notifica para que de no estar conforme con dicha valuación, en los términos de lo dispuesto por el referido artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, dentro del termino de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio, haga valer el recurso de revocación a que se refiere la fracción II inciso d) del 117 del ordenamiento legal antes citado, debiendo designar en el mismo como perito de su parte, a cualquiera de los salvadores señalados en el artículo 4 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación o alguna empresa dedicada a la compraventa y subasta de bienes, de lo contrario se tendrá por renunciado ese derecho.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
TORREON, COAHUILA A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2009  
EL RECAUDADOR DE RENTAS



ING. JOSE ARMANDO GARCIA TRIANA.





Ing. Dante Gerardo Aguilar Jaidar

INSTITUCIÓN:

AVALÚO No. 020/09

# AVALÚO

**SOLICITANTE DEL AVALÚO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS, DIRECCIÓN GRAL. DE INGRESOS, DIFUSIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE PUNTAS DE TORREÓN

**VALUADOR:**

ING. DANTE GERARDO AGUILAR JAIDAR

**OFICIO No.:**

EF1684/2009

**FECHA DEL AVALÚO:**

17 DE MARZO DE 2009

**BIEN MUEBLE QUE SE VALÚA:**

VEHICULO HYUNDAI EXCEL GL. COLOR GRIS, 4 PUERTAS MOD. 1986 No. DE SERIE KMHLF21J5H1177741 ENCOMENDADO EYG-66-11

**UBICACIÓN DE LOS BIENES:**

BODEGA PLAZA JUMBO, CALZ. AGRICULTORIA S/N, PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE, TORREÓN, COAH.

**PROPÓSITO DEL AVALÚO:**

CONOCER EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN

**CONTRIBUYENTE:**

PATERNO		MATERNO		NOMBRE ON	
LOPEZ	DELGADO				NORJE

**No. DE CRÉDITO:**

4834105451

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	V. R. N.	DEMERITO M.	V. N. R.
1	VEHICULO HYUNDAI EXCEL GL. COLOR GRIS, 4 PUERTAS MOD. 1986 No. DE SERIE KMHLF21J5H1177741 ENCOMENDADO EYG-66-11	MAJAS	12,500.00	65	4,375.00

4,375.00

VALOR COMERCIAL: \$ 4,375.00  
SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

**CONSIDERACIONES:**

LAS REFERENCIAS DE MERCADO SE OBTUVIERON DE:  
DE OFERTAS DEL PERIÓDICO EL SIGLO DE TORREÓN, ALGUNOS LOTES DE AUTOS DE LA CIUDAD,  
REFERENCIA DE LA GUTA FBC

INTERPRETANDO EL CONTENIDO DE LA CIRCULAR No. 1462 y 1516 EN FUNCIÓN DEL TIPO DE BIEN Y  
FACTORES DE COMERCIALIZACIÓN APLICABLES AL CASO, DEMERITO POR OBSOLENCIAS  
FUNCIONALES Y/O ECONÓMICAS, QUE AFECTAN EL BIEN EN SU CONJUNTO, RAZONANDO ESTOS  
RESULTADOS PARA CONCLUIR EL VALOR COMERCIAL.

ING. DANTE GERARDO AGUILAR JAIDAR



EL PRESENTE AVALÚO NO SERÁ VÁLIDO PARA UN FIN DISTINTO AL DE LA CARATULA ASIMISMO  
SI CARECE DE LAS FIRMAS AUTORIZADAS AL CALCE.